



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 - 2015/MPH-CZ

Caraz, 13 de Enero de 2015

VISTO; el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2015, de fecha 12 de Enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se dictan las medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, las cuales permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales;

Que, respecto a las dietas de los regidores, conforme a lo prescrito en el Artículo 5º, del acotado Decreto Supremo, éstas se mantienen, es decir, se dan por sesión efectiva en cada mes y no pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, por otro lado, el dispositivo legal en comento, en el inciso II) del Artículo 6º, señala que la presente norma no autoriza incremento de ingresos de conformidad a las medidas de austeridad dispuestas por el artículo 6º, numeral 6.1), de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, según el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad. Asimismo refiere que el monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso, la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, de igual modo, la norma invocada en el párrafo precedente, en su artículo 12º refiere que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre





del primer año de gestión. También señala que el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, con Informe N° 02-2015-MPH/GAJ-EJPA, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que a solicitud del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas en la sesión ordinaria N° 001-2015 última, acordaron que es necesario emitir pronunciamiento legal y presupuestal con respecto a la remuneración del Alcalde y la dieta de los señores regidores para el ejercicio presupuestal del año 2015, por lo que para ello solicito a su Despacho opinión técnica y certificación presupuestal de acuerdo al PIA 2015 de esta entidad municipal, dentro del marco de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, a fin de que el Concejo Municipal resuelva de acuerdo a sus legales atribuciones concorde a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 0002-2015/MPHy/GPP, informa que del presupuesto autorizado para el año fiscal 2015, que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la cancelación de la remuneración del Alcalde y dieta de los señores regidores;

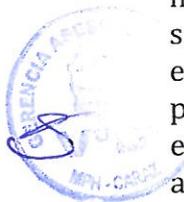
Que, consiguientemente mediante Informe Legal N° 004-2015-MPH/GAJ-EJPA, el Gerente de Asesoría Jurídica pertinentemente Opina lo siguiente: 1) En Sesión de Concejo se fije la Remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, hasta por el monto emitido en la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles. 2) Se fije el monto de la dieta mensual de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Huaylas, hasta por el monto emitido en la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 1,500.00 Nuevos Soles. 3) Se publique según lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de esta jurisdicción y en medios que asegure de manera indubitable su publicidad;

Estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, conforme a lo establecido en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y Decreto Supremo N° 025-2007-PCM; el concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: FIJAR la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas hasta por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), conforme establece las leyes vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR el monto de la dieta en S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) que les corresponderá percibir a los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Huaylas por la asistencia efectiva a





las Sesiones de Concejo hasta un máximo de S/. 1,500.00 (Un Mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), conforme establece las leyes vigentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

